

# EL DEBATE.

DIARIO LIBERAL.

DIRECTOR, D. JOSÉ SAGASTA.

REDATOR EN JEFE, D. MIGUEL DE TORO.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

AÑO II.

MADRID	Pestos Cs.
Un mes....	1 50
Tres meses....	5 75
Seis meses....	10 50
Un año....	20 □
Tres meses....	12 □
Tres meses....	15 □

25 ejemplares 75 cént.

## La nueva campaña.

Los que un dia y otro acusaban al Gobierno de indolente y apático, con más apasionamiento que buena fe; los que suponían que el Gabinete presidido por el Sr. Sagasta había incurrido en grave responsabilidad ante el país por no haber cumplido en un solo dia todas las promesas de la oposición, se habrán podido convencer ya plenamente de lo injusto de sus ataques y censuras.

Los ministros que forman el actual Gabinete, fieles a las promesas hechas y gansos de satisfacer los deseos de la opinión, no se han dado punto de descanso hasta presentar a los Cuerpos Colegiados importantes proyectos, en los que palpitá el espíritu liberal y reformista que informa la situación actual.

Y, caso raro! los que antes los acusaban de indolentes hoy procuran en cierto modo mortificarnos hablando del *chaparrón* de proyectos presentados.

A este propósito dice nuestro apreciable colega *La Iberia*, refiriéndose a ciertos periódicos:

«No sabemos si la palabra *chaparrón* la utilizarán aquellos colegas con la misma pesadez que usaron la de *ayatás*. Pero puestas en contradicción la una con la otra, lo único, que resulta, es que la necesidad de hacer la oposición se impone a esos periódicos por encima de toda noción de justicia.

Y la prueba de que no hay sino apasionamiento en las censuras de los conservadores (lo que más se distinguen en esta tarea) es que apenas si dan idea de los puntos que abarcan los aludidos proyectos, antes por el contrario, demuestran en sus censuras que ni los han visto ni los han oido leer en el Senado ó en el Congreso, probándose así, al par que el apasionamiento, una insigne ligereza que quita toda importancia á sus ataques.

No creemos nosotros que en la serie de proyectos leídos ayer no existan puntos vulnerables, contra los cuales puedan lucir nuestros adversarios todos sus deseos de *hacer la oposición* al Gobierno; pero de esta clase de oposición no nos quejamos, no podemos quejarnos, la pedimos como medio de aquilar la bondad de los planes ministeriales. De lo que sí protestamos es de este sistema de declarar permiso, se cuanto proceda del Gobierno, teniendo sólo en cuenta quienes son los autores de los pensamientos sometidos á la deliberación de las Cámaras.

Vean, pues, nuestros lectores, a qué queda reducida la oposición de ciertos elementos y ciertos partidos.

En cuanto á los siniestros pronósticos de rupturas y disidencias en la mayoría, ya se irán convenciendo sus propaladores de que sólo existen en su imaginación y en su deseo.

La mayoría está unida, y compacta al lado del Gobierno y deseosa de prestar á los nuevos proyectos su patriótico concurso, demostrando una vez á la faz del país que el partido liberal sabe cumplir con lealtad en las esferas del poder lo que ofreciera en los días de la oposición.

## La enseñanza de los párboles.

Al ocuparnos en nuestro número de ayer de las reformas del ministerio de Fomento, no hicimos más que indicar la más importante de todas ellas ó sea la que se refiere á la instrucción y educación del párpolo por la mujer, recordando para hoy algunas consideraciones acerca del nuevo paso que en este camino da la enseñanza en nuestra patria.

Nadie puede desconocer que entre esas primeras impresiones que la imaginación del niño recibe quedan más grabadas las que le hace sentir la madre, puesto que la mujer se identifica en la enseñanza con su discípulo, le habla en un lenguaje enteramente conforme con su desarrollo cerebral, le mama y le acaricia para enseñarle, y, en una palabra, le trasforma con su tactica especial. Esta verdad inconscusa ha hecho que las naciones más civilizadas, ó, por lo menos, más amantes de la instrucción, encienden la del niño á la mujer, dándose en alguno el caso de que el profesorado de párboles esté servido casi exclusivamente por ellas.

Como el digno ministro de Fomento expresa en el preámbulo del decreto, la maravillosa aptitud que la mujer tiene para el magisterio por sus dotes y condiciones especiales respecto á la familia, y su cariñoso instinto de amor á la infancia, es una de las razones más poderosas que existen para confiarle la educación de la niñez en ese primer período en que se obra más por espíritu de imitación que por conocimiento del acto. Cargo de absolute confianza en el que es preciso sustituir el sistema de preceptos rigoristas, mecánicos y reglamentarios con el carino y la delicada observación del alumno, á nadie como á la mujer corresponde aplicarle y como ella, nadie puede llevar al terreno de la práctica la teoría de la enseñanza infantil.

PROVINCIAS	Pestos Cs.
EXTRANJERO Y ANTILLAS.	10 □
FILIPINAS.	12 □
Anuncios, comunicados y remitidos, á precios convenientes.	15 □

MADRID.

Mártes 21 de Marzo de 1882.

## PUNTOS DE SUSCRIPCION.

EN MADRID. En la Administración de *El Debate*. Horalez, núm. 37, pral., y en todas las librerías y centros de suscripción.

EN PROVINCIAS. En casa de nuestros correspondientes y en las librerías más importantes.

La mejor forma de hacer el pago es por medio de 10 brazaletes del Gran Madero ó sellos de correo. Granda la Administración, se recargará el 3 por 100.

Nº 179. Número suelto. 5 cént.

Abrese, por otra parte, nuevo campo á la actividad femenina, y se la facilita ingreso en una carrera del Estado, á la cual puede fiar su porvenir, y esta determinación en completa consonancia con las ideas modernas respecto a la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, es uno de los títulos de gloria que hoy añade nuestro querido amigo el Sr. Albareda á su ya preclara hoja de servicios.

Nada influye tanto en la moral pública como el trabajo de la mujer, puesto que facilitándole un medio seguro de subsistencia, la arranca de los brazos de la inacción y tal vez la separa de segura ruina: la mujer sin porvenir propio tiene que ser necesariamente la esclava del hombre, vive bajo su tutela, ni más ni menos que en los primeros tiempos de la historia de Roma, y sufre las consecuencias funestas de una esclavitud adquirida por su debilidad. De hoy más, la maestra de párboles será dueña de sus actos, vivirá en la independencia, y el trabajo asiduo de sus clases le dará ideas de dignidad y rehabilitación.

Como que al adoptar esta medida hay que variar por completo el sistema de la educación y aplicar medios que respondan á las múltiples atenciones que este profesorado exige, sustituyese el sistema de oposiciones, adoptado más bien por espíritu de imparcialidad que por necesidad de adquirir exacto conocimiento de la suficiencia del opositor, por el del jurado que libremente elija la maestra, teniendo en cuenta que este jurado debe y puede conocer más ventajosamente las condiciones morales que constituyen la verdadera aptitud para el desempeño de semejantes funciones.

Quiere también el señor ministro de Fomento, y este es otro rasgo de su amor á la imparcialidad, que este asunto se separe todo lo posible de la infinitud de atribuciones acumuladas por la ley y la costumbre en los centros ministeriales, y con este fin y el de preparar otras medidas más absorbentes que las actuales en el organismo de la instrucción pública, propone para ello el nombramiento de una junta cuyos individuos, por su patriotismo y reconocido amor á la instrucción y la cultura, sean los que libremente elijan el personal docente. Adorna á esta junta ó jurado de todas cuantas facultades sean necesarias para el cumplimiento de su cometido, y confía, con justísima razón en que se han de obtener resultados inmediatos y muy favorables en la instrucción y educación del niño, vigiladas por sus mismos padres.

La posesión del cargo de maestra es temporal, en razón á que las atenciones del hogar doméstico obligan muchas veces á la mujer a separarse de toda ocupación ajena á estos deberes, mas la que no teniendo otras obligaciones deseé continuar en el profesorado y haya dado pruebas de suficiencia e idoneidad en el desempeño de su cargo, puede y debe ser reelegida por el jurado por sucesiva confirmación.

Para completar esta obra descentralizadora, se acuerda la creación de un curso teórico-práctico en la Escuela central de Maestras donde las que aspiren al magisterio de párboles reciban la instrucción pedagógica que los modernos adelantos exigen. No pretende el señor ministro de Fomento centralizar en la Normal central este curso teórico-práctico y cuantas disposiciones sucesivas se adopten en pro de esta reforma; antes bien se propone con el tiempo hacerlo exclusivo á las Escuelas Normales de todos los distritos universitarios, ó estableciendo en las provincias patronales análogos al ahora instituido.

La obra del señor ministro de Fomento es digna, pues, del aplauso unánime del país, puesto que encierra un espíritu altamente liberal y moralizador. Nuestro querido amigo ha ido más allá que los de otros países en que la educación del niño se confía á la mujer, puesto que en aquellos se exige una oposición aprobada por el ministerio de Fomento, y el Sr. Albareda confía el nombramiento de maestra á la discreción de un jurado, sentando con ello un principio altamente liberal.

Prosiga, pues, este dignísimo ministro en la generosa tarea que tan valerosamente ha emprendido. El país necesita reformas radicales en la enseñanza; ésta sediente de justicia en el profesorado, y el Sr. Albareda, tan amante de la instrucción, de la justicia y de la cultura, será aclamado por la opinión pública como el primer ministro del ramo. ¡Quién sabe cuántos beneficios tendrá la patria que agradarle en época tal vez lejana, por el paso que hoy da en pro de la educación de la infancia!

## Polemica.

Leemos en *El Liberal*:

«Las Cortes se abren á mitad de cuarenta. Haced penitencia, fusionistas, que se acercala semana de pasión.»

Ese no es más que un simple desahogo democrático.

En estos tiempos, para los demócratas como para los conservadores, es cuarenta todo el año.

El día de la resurrección está muy lejano por fortuna.

*Es opinion unánime*, dice *La Discusión*, que el segundo período de la legislatura adolecerá de languidez.

Ahora salimos con eso? Es decir, que las terribles batallas que se preparaban contra el Gobierno, y la energética actitud de los descontentos, y las amenazas de probables derrotas, y la fuerza implacable de los conservadores, no darán otros resultados que los del *Mons parturien*.

Al cabo se cumplirán nuestros pronósticos.

Han causado generalmente muy buen efecto los diferentes proyectos de ley presentados ayer a las Cámaras.

Los impacientes se irán ya convenciendo de que los señores ministros no han perdido el tiempo durante el interregno parlamentario.

No puede decirse otro tanto de las oposiciones, que han malgastado casi toda la polvora en salvajes.

*La Propaganda Liberal* dio cuenta en su último número de una reunión que debía celebrarse en el día de ayer en casa del Sr. Monet, para ponerse de acuerdo sus amigos, acerca de la conducta que han de seguir en la campaña electoral ayer inaugurada.

Ignorábamos que en estos momentos se tratabase de elecciones.

En los círculos políticos no habrá dejado de causar cierta sorpresa esa noticia.

Ya han encontrado los diputados conservadores un medio seguro de combatir la gestión financiera del señor ministro de Hacienda, sin que sus tiros alcancen á alguno de sus predilectos amigos.

Si se prueba que el tratado de comercio con la nación vecina es de algún modo perjudicial á España, la culpa será del Sr. Canacho.

Si por el contrario resulta beneficioso, esto se deberá á la intervención que tuvo en el asunto el Sr. Albacete.

Espere un atomo de imparcialidad de parte de los conservadores, es tanto como pedir peras al olmo.

Dice *La Fe*:

«La educación que hoy se da á los niños y á la juventud es otra de las causas de inmoralidad y de indiferencia religiosa.»

Por eso procuran los diarios tradicionalistas reformar esta educación religiosa; pero á su modo.

Predicando la desobediencia á sus prelados y la guerra de exterminio á quien como ellos no piense.

*El Siglo Futuro* encabeza su número de ayer manifestando que suspende la sección que titulaba *Lectanias de San José*, y escribe á continuación:

«Las ofertas recibidas ayer y hoy, que ascienden á 20.891 rs., no pueden ya publicarse, porque todas terminantemente infringen con sus arduentes protestas, que hemos enseñado al excellentísimo señor nuncio apostólico, las prescripciones que el sábado nos comunicó nuestro eminentísimo prelado.

Así serán ellas. Pero no culpe el colega á los donantes, porque no hay enseñanza más eficaz que el ejemplo.

El mismo diario inserta la carta del cardenal Moreno, y á continuación escribe:

«Nos abstendremos también, aunque, esto sí, con gran dolor de nuestro corazón, de publicar las ya innumerables adhesiones que hemos recibido para el ilustísimo señor obispo de Osma, sin perjuicio de remitírselas originales á su señoría iustissima. Así mismo nos abstendremos, y esto también con gran dolor de nuestra alma, de publicar las ofrendas de las *Lectanias de San José*, que tanto escándalo causan...»

*El Siglo Futuro* ni se arrepiente ni se enmienda. En cambio confiesa una gran verdad, y «á confessione de parte, relevacion de prueba.»

## Extranjero.

La cuestión de Borneo.

La prensa extranjera continúa ocupándose de esta dolidaca cuestión, que tanto afecta nuestros intereses.

## PUNTOS DE SUSCRIPCION.

EN MADRID. En la Administración de *El Debate*. Horalez, núm. 37, pral., y en todas las librerías y centros de suscripción.

EN PROVINCIAS. En casa de nuestros correspondientes y en las librerías más importantes.

La mejor forma de hacer el pago es por medio de 10 brazaletes del Gran Madero ó sellos de correo.

Granda la Administración, se recargará el 3 por 100.

Nº 179. Número suelto. 5 cént.

Le *Temps* consagra un artículo de fondo á su estadio. Hé aquí sus párrafos más importantes:

«Al ver una compañía inglesa instalarse en el Norte de Borneo con derechos soberanos (justicia superior e inferior, derecho de organizar ejército, acuñar moneda, etc.), no ha podido menos de recordarse por todos la introducción de la compañía inglesa de las Indias en los Estados del Gran Mogol, su transformación de compañía comercial en cuerpo político soberano, sus conquistas, y finalmente la substitución que se ha operado en este siglo del Gobierno de la reina al gobierno de la compañía.

Este ha hecho pensar que, en caso de éxito por parte de la nueva compañía, lo que se hace en Borneo M. Gladstone no contradice estas afirmaciones.

No se puede —dice el jefe del Gobierno inglés— prohibir la colonización privada. Por otra parte, resultaría graves inconvenientes, si se la dejara producirse sin la intervención del Estado. M. Gladstone sostiene, por tanto, que es necesario regularizar la, y esto es lo que ha hecho al aconsejar que se acordase una carta á la compañía del Norte de Borneo.

Lord Granville, en la Cámara de los Lores, ha tratado con cierta indiferencia lo que llama pretensiones de España, y ha parecido indicar que toda discusión está ya terminada. Los españoles dicen, por el contrario, que la discusión sigue en pie.

## Telegramas.

Paris 20.—Bolsa. Fondos franceses: 3 por 100 82.90.—Id. 5 por 100, 116.80.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, 28.116.—Deuda amortizable exterior, 45.14.—Obligaciones de Cuba, 505.—Con-

solidados ingleses, 109.316.

Ultima hora. 3 por 100 exterior, 28.114.—Idem interior, 26.12.—Deuda amortizable exterior, 45.38.

Obligaciones de Cuba, 502.50.

Londres 20.—Clausura de la Bolsa de hoy: 3 por 10

la una de la tarde, en el local de dicho centro directivo, la subasta del suministro de víveres al presidio de Baleares, y de víveres, medicinas y utensilios para su enfermería por tiempo de cuatro años.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**—Trascribiendo las condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Medina del Campo (Valladolid) y Peñaranda (Salamanca), sirviendo á Rubí de Bracamonte, Fuente el Sol, Madrigal de las Altas Torres, Rasueros, Rágama y Paradinas.

**Conservatorio de Artes.**—Noticia de las patentes de invención concedidas por reales órdenes de 2, 4, y 25 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1881.

**Real Academia Española.**—Abriendo público certámen sobre el asunto *Índice por orden alfabetico de voces usadas en obras de autores clásicos españoles*. Podrá ser de vocablos tan sólo, ó contener las frases de que estos formen parte, y en uno y otro caso deberá indicarse la obra, edición, página y línea en que cada uno de ellos se encuentre. Comprenderá á lo menos las palabras empleadas en los escritos de dos de nuestros más célebres y fecundos ingenios.

El premio consistirá en una medalla de oro y 2.500 pesetas.

(La de hoy.)

**Hacienda.**—Reales decretos autorizando al ministro para que presente dos proyectos de ley, uno sobre conversión de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferrocarriles, y otro reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos.

**Gobernación.**—Real decreto autorizando al ministro para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre ejercicio de la libertad de imprenta.

**Fomento.**—Reales decretos admitiendo la dimisión de director general de Obras públicas a D. Ensebio Page, y nombrando para el mismo cargo a don José Ferreras.

**Guerra.**—Circular resolviendo pasar á la reserva todos los individuos de tropa que hicieron su ingreso en el año 1878.

**Ultramar.**—Real orden aprobando el reglamento para la organización y servicio de torneros de faros de Puerto-Rico.

**Tribunal de Cuentas del Reino.**—Declarando que se da por contestado el pliego de reparos, formulado en la cuenta de rentas públicas de Correos, correspondientes al mes de Mayo de 1869, contra D. Balbino Garay, administrador de Correos que ha sido de Saguia la Grande en la Isla de Cuba, y declarándolo en rebeldía.

**Dirección general de la Deuda Pública.**—Relación adicional á la de la segunda quincena de Noviembre próximo pasado, de los créditos procedentes del ramo de obras pías, que han sido declarados caducados por acuerdos de 15 y 25 de Noviembre de 1881.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**—Venciendo en 1.º del próximo Abril un trimestre de intereses de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, y un semestre de las acciones de carreteras de Marzo, se admitirán á señalamiento por esta Caja, desde el día 25 del actual, las carpetas que presenten los imponentes de dichas clases de valores.

**Dirección general de Aduanas.**—Anunciando la subasta que ha de celebrarse el día 26 de Abril próximo, para contratar el servicio de impresión de las estadísticas generales de comercio de cabotaje de España, correspondientes á los años de 1879, 1880 y 1881. Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media de la tarde de dicho día.

### Proyectos de ley.

Es talla importancia que entrañan los proyectos leídos ayer en la sesión del Congreso, que no podemos ménos de insertar algunos, aunque hoy no lo hagamos con todos, á fin de que nuestros lectores se hallen al corriente de cuantas reformas y variaciones introducen en los asuntos de que tratan. Hélos aquí íntegros, si bien extractando sus largos párrafos á fin de que puedan tener cabida en las columnas de nuestro diario.

### GOBERNACION.

#### Proyecto de ley de imprenta.

Manifiesta el ministro en el preámbulo de este proyecto, no creyendo necesario seguir la marcha adoptada hasta aquí por los Gobiernos, designando delitos y penalidades especiales, dejando el castigo de las infracciones de ley en materia criminal al Código penal vigente, reservando á la jurisdicción ordinaria la aplicación de la penalidad. El articulado dice así:

Artículo 1.º El derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, que concede el art. 13 de la Constitución á todos los españoles, se ejercitara conforme á las reglas contenidas en la presente ley.

Art. 2.º Para los efectos de esta ley se considerán procedimientos semejantes al de la imprenta todos los que se utilizan para fijar ó reproducir palabras sobre papel, tela ó cualquiera otra materia, valiéndose de litografía, fotografía, ó de otro medio de los empleados hasta el dia, ó que se emplearen en adelante para estampar y reproducir escritos ó dibujos.

Art. 3.º Los impresos y demás procedimientos empleados para emitir ideas y opiniones á que se refieren los artículos anteriores, podrán ser periódicos ó publicaciones determinadas en forma de libro, folleto, hoja suelta, cartel, dibujo ó grabado, con letras impresas ó sin ellas.

Se considerará folleto el impresor que sin ser periódico se componga de más de 70 páginas y máximos de 200.

Se entiende por publicación de un impresor, sea cualquiera la clase á que pertenezca, el acto de sacar más de seis ejemplares de la imprenta en que se haya tirado.

Art. 4.º La publicación del libro y del folleto no exigirá otro requisito que el de llevar estampado en la primera y última página el nombre y señas de la imprenta.

Art. 5.º De todo folleto y hoja suelta se depositarán en el Gobierno de provincia ó en el subgobierno ó alcaldía de la población en que haya de hacerse tres ejemplares en el acto de la publicación.

Art. 6.º Todo periódico será presentado ante las autoridades y tribunales por su propietario.

Cuando una sociedad legalmente constituida funde ó adquiera la propiedad de un periódico, tendrá la representación legal para todos los efectos el gerente que aquella designe, el cual gozará los mismos derechos y estará sujeto á las mismas responsabilidades civiles y criminales que si fuera fundador ó propietario único del periódico.

Art. 7.º El particular ó sociedad que pretenda fundar un periódico, lo pondrán en conocimiento de la autoridad gubernativa superior de la localidad en que haya de ver la luz pública, exponiendo el título que haya de llevar, los días en que haya de salir y el establecimiento tipográfico en que haya de imprimirse, y acompañando el recibo que acredite haberse éste al corriente en el pago de la contribución de suscripción.

Los que tuvieran declarado en suspensión el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos no podrán ser fundadores ni propietarios de periódicos.

Toda condena impuesta en virtud de sentencia ejecutoria de los tribunales por delito cometido en el ejercicio del derecho que se regula por esta ley, lleva consigo la inhabilitación para los efectos de este artículo por todo el tiempo de su duración.

Art. 8.º La autoridad á quien se anuncie la publicación de un periódico en la forma y con los requisitos establecidos en los dos artículos anteriores examinará los documentos presentados, y resolverá en el plazo máximo de diez días si con ellos se llenan ó no debidamente los requisitos exigidos en dichos artículos.

Art. 9.º Del acuerdo negativo de la autoridad podrá apelarse en el término de cinco días ante la Audiencia del territorio, la cual, oyendo *in voce* al fiscal y al recurrente, pronunciará en el término de quince días, á contar de la presentación del recurso, su fallo, que será ejecutorio.

Art. 10. Si trascurridos los diez días señalados para la resolución de la autoridad gubernativa no la hubiere ésta acordado, podrá publicarse el periódico, entendiéndose llenas las formalidades exigidas por esta ley.

Art. 11. El fundador ó propietario de todo periódico está obligado a presentar en el acto de su publicación tres ejemplares de cada número y edición en el Gobierno de la provincia, ó en la alcaldía cuando se trate de poblaciones que no sean capitales, y otros tres en el ministerio de la Gobernación si el periódico se publica en Madrid.

Dichos ejemplares serán firmados por el propietario del periódico ó por quien haga sus veces con la autorización debida.

Art. 12. La autoridad ó funcionario encargado de recibir los números á que se refiere el artículo anterior, devolverá en el acto sellado uno de ellos á la persona que haga la presentación para que pueda acreditar haberla efectuada.

Art. 13. Los ejemplares de un impresor mandado secuestrar judicialmente que circulen después de practicada la diligencia para ser recogidos, serán considerados como clandestinos, y sus autores, editores ó impresores quedarán sujetos á las responsabilidades que señala el art. 203 del Código penal.

En el mismo caso se encontrará todo impresor que no lleve pie de imprenta ó no lleve supuesto.

Art. 14. Cuando se trasmite la propiedad de un periódico político, y cuando se varíe el establecimiento tipográfico en que haya de imprimirse, se dará cuenta á la autoridad gubernativa, ante la cual justificará el nuevo adquirente todos los extremos que exige el art. 7.º de esta ley.

En este caso no se suspenderá la publicación del periódico interin la autoridad declara ó niega haber llenado el nuevo adquirente los requisitos exigidos; pero una vez negado por acuerdo ó fallo ejecutorio, cesará la publicación, y se considerará extinguido el periódico para todos los efectos legales.

Art. 15. También cesará en su publicación todo periódico:

1.º Cuando se incapaciten legalmente el fundador ó propietario que tenga su representación legal sin que se haya presentado solicitud para sustituirlo en el término de ochos días.

2.º Cuando su fundador deje trascribir 15 días sin realizar la publicación desde la fecha en que legalmente pueda comenzar ó continuar dicha publicación;

3.º Cuando deje de publicarse más de 10 días en un mismo mes siendo diario, ó cuando dejen de publicarse cinco números en los días señalados en el prospecto, si el periódico no fuese diario.

Art. 16. Todo periódico que se publique sin que su propietario lleve los requisitos exigidos por los artículos 4.º y 5.º de esta ley, ó antes de transcurrido el plazo de los 10 días marcados en el art. 8.º sin que se haya dictado resolución en el mismo preventiva, ó de haberse perdido el derecho á su publicación con arreglo á los artículos 14 y 15 de esta ley, será considerado como clandestino, y sus propietarios ó impresores quedarán sujetos á la responsabilidad que señala el art. 203 del Código penal.

Art. 17. Todo periódico está obligado a insertar en uno de los tres primeros números, después de su entrega, la comunicación que la persona ó corporación que se creyese ofendidas por alguna publicación del mismo, ó a quienes se hubieren atribuido hechos falsos ó desfigurados, le dirigieren con el fin de vindicar, ó de negar, rectificar, aclarar ó explicar los hechos.

Esta comunicación deberá insertarse en la primera plana del periódico ó en una plana y columna iguales á las en que se publicó el artículo ó suelo que la motive; siendo gratuita la inserción siempre que no excede del doble de líneas con el mismo tipo de aquél, y pagando el exceso el comunicante al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

Art. 18. El derecho establecido en el artículo anterior podrá ejercitarse por los cónyuges, padres, hijos ó hermanos de la persona agraviada, cuando ésta se halle ausente en país extranjero, y por los mismos, y además por sus herederos, cuando el agraviado hubiese fallecido.

Art. 19. Cuando el derecho á que se refieren los dos artículos anteriores sea negado ó desconocido por la persona que legalmente represente al periódico, podrá el que trate de ejercitarlo demandarle á juicio verbal civil con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento.

El juicio versará sobre si los hechos aseverados por el periódico constituyen ofensa, ó son falsos, ó están desfigurados, sobre cuyos extremos habrán de hacerse declaraciones concretas en la sentencia; y si ésta fuere condenatoria, se impondrán siempre las costas al demandado, y se mandará insertar por cabeza del comunicado en uno de los tres primeros números que se publiquen después de la notificación.

La desobediencia á lo mandado en la sentencia constituirá delito, y será penada con arreglo al Código.

Art. 20. Los suplementos y números extraordinarios que publiquen los periódicos se considerarán como números ordinarios para los efectos de esta ley.

Art. 21. El impresor de todo periódico tendrá de hecho á exigir que se le entregue firmado el original.

De los escritos originales que se publiquen en los periódicos no podrá hacerse otro uso, contra la voluntad de su autor, que el de su presentación ante los tribunales cuando estos los reclamen, ó en defensa del impresor que pretenda eximirse de la responsabilidad que pueda afectarla por la publicación.

Las contravenciones á lo previsto en esta ley que no constituyan delito, según las disposiciones de la misma ó del Código penal, serán corregidas gubernativamente con multa de 50 á 250 pesetas, ó con el arresto subsidiario de un día por cada cinco pesetas en caso de insolencia.

Art. 22. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones emanadas del Poder ejecutivo que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Madrid 20 de Marzo de 1882.—El ministro de la Gobernación, VENANCIO GONZALEZ.

### Administración local.

#### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se crea un cuerpo de funcionarios, que se denominará «Cuerpo de Administración local», y que comprenderá:

1.º Los empleados de plantilla que prestan sus servicios en la Dirección general de Administración local, á excepción del director.

2.º Los secretarios, contadores y oficiales de las diputaciones provinciales, y

3.º Los secretarios, contadores y oficiales de la secretaría y contaduría de los ayuntamientos, con un sueldo que no sea inferior á 1.000 pesetas.

Art. 2.º Los funcionarios del cuerpo de Administración local serán considerados para todos sus derechos, activos y pasivos, como jefes de administración, jefes de negociado, oficiales y aspirantes á oficiales de administración civil, según el sueldo que disfruten. Cuando su dotación no sea exactamente igual á la de jefes de administración y de negociado y los oficiales y aspirantes á oficiales de administración civil, la categoría se determinará por el sueldo inmediatamente superior.

Art. 3.º El ingreso en el cuerpo de administración local tendrá lugar mediante examen pór las categorías de aspirante de segunda clase ó oficial cuarto, segun se determinará mas adelante.

Art. 4.º Podrán aspirar á ingreso en el escalafón superior todo los españoles mayores de veinte años en quienes concurren algunas de las condiciones siguientes: ser licenciado en derecho civil ó administrativo; tener aprobados los estudios necesarios para el ejercicio del notariado ó haber desempeñado pór mas de dos años una plaza de las que por esta ley han quedado comprendidas en el cuerpo de Administración local, dotada á lo menos con 1.500 pesetas.

El examen necesario para el ingreso en este escalafón constará de un ejercicio teórico y otro práctico: el primero versará sobre las materias de derecho político y administrativo, contabilidad del Estado, provincial y municipal, derecho civil español y nociones de agricultura; el segundo consistirá en el despacho de un expediente, formación de unas cuentas ó ejecución de cualquiera de los actos sometidos hoy á los funcionarios de la Dirección general de Administración local y de las secretarías de las diputaciones y ayuntamientos.

Art. 5.º Al ingreso en los escalafones inferiores podrán aspirar todos los españoles mayores de veinte años, y sufrirán un examen acerca de las siguientes materias: gramática castellana, escritura al dictado, geografía de España, aritmética, nociones de contabilidad municipal, elementos de derecho administrativo en lo relativo á las leyes y reglamentos provinciales y municipales.

Art. 6.º Modificación del impuesto de consumo.

#### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio de 1882 la ley de 31 de Diciembre de 1881, que reformó las bases del impuesto de consumo, queda modificada con las alteraciones siguientes:

Art. 2.º Para distribuir el cupo total de especies de todos los pueblos entre las provincias á que se refiere la regla 3.º del art. 5.º de dicha ley, la Administración podrá elevar ó reducir el tipo medio de consumo por habitante hasta un 40 por 100 de los términos medios establecidos en la regla 1.º de dicho artículo, teniendo en cuenta la naturaleza de cada especie y las circunstancias á que hace referencia la mencionada regla 3.º

Para las provincias de la Ceruña, Orense, Oviedo y Pontevedra, que por las disposiciones de la repetida ley tienen reducido el tipo de término medio por habitante para el cómputo del encabezamiento, se aplicará en todas las especies la rebaja de un 30 por 100 en el tipo medio de consumo individual.

Esta rebaja será de 50 por 100 para las provincias de Lugo y Canarias, atendidas sus condiciones especiales.

Art. 3.º Las delegaciones de Hacienda clasifican los pueblos de las respectivas provincias, en seis categorías precisamente.

Para la aplicación de los tipos de consumo de especies á los pueblos comprendidos en cada una de estas categorías, la administración provincial modificará los términos medios de consumo que hayan resultado á la provincia en la forma siguiente:

1.º Con aumento de 15 por 100 en el término medio de consumo resultante á los pueblos de la provincia para los que hayan sido comprendidos en primera categoría.

2.º Con el de 10 por 100 para los de la segunda.

3.º Con el de 5 por 100 para los de la tercera.

4.º Asignando el término medio de consumo resultante en la provincia para los de la cuarta.

5.º Disminuyendo en 5 por 100 el tipo medio de consumo resultante en la provincia para los de la quinta.

6.º El resto de las especies, dividido por los habitantes de los pueblos comprendidos en la sexta categoría, será el término medio del consumo individual que á estos corresponde.

Londres 17 (vía Bilbao).—En el meeting celebrado esta tarde por los tenedores de la deuda exterior española, el presidente del consejo *Foreign Bandholders*, honorable Mr. Bouvierie, sometió á la deliberación las condiciones para la conversión concedidas por el Gobierno español. No sólo hizo grandes esfuerzos del carácter del Sr. Camacho, sino que personalmente aceptó el arreglo con ligeras modificaciones. Mr. Bennoch, ex-presidente, hizo un discurso puesto fuertemente á cualquier arreglo que disminuyera el importe del capital de la deuda. No consideró bastantes las compensaciones ofrecidas por el ministro de Hacienda. Las personas que generalmente forman el grueso de estos meetings, tenedores insignificantes (ó enviados á propósito), votaron en este sentido, rechazando la proposición.

Londres 18 (vía Bilbao).—No obstante el resultado del meeting de ayer, los fondos españoles, después de una fuerte oscilación en baja en los primeros momentos, cierran firmes con buena tendencia. No es considerado el meeting como representante de la opinión general, que es favorable al arreglo inmediato. Los asistentes á la reunión estaban completamente entregados al Consejo; los interesados se quedaron aquí de que no estuviesen presentes personas diputadas á abogar en favor de las condiciones de conversión concedidas por el Gobierno español. El ministro debe negar el haber ofrecido lib. est. 47 para bajar después la conversión á lib. est. 43,75.

En la calle de San Hermenegildo fué hallado anoche la doce el cadáver de un hombre de unos 46 á 50 años de edad, con una profunda herida de armamento en el pecho.

Inmediatamente que tuvo conocimiento del hecho el juzgado se presentó en el lugar del suceso y empezó las oportunas diligencias.

El cadáver no pudo ser identificado.

A 6.000 duros próximamente ascendía anoche la suscripción iniciada por el Ateneo de Madrid para la viuda e hijos del Sr. Moreno Nieto.

En la reunión que se celebrará esta noche á las nueve en la Sociedad Geográfica, se abrirá debate sobre las causas de la pobreza de nuestro suelo.

Apercibióse el conductor y varios individuos que, siguiendo la portezuela, se encontraron al joven con una pistola de dos cañones y todo bañado en sangre.

El herido, en grave estado, fué conducido á la casa de socorro.

Dijo llamarse Valentín Gil, natural de Matapozuelo (Valladolid), habiendo escrito anteriormente al juzgado y á sus padres, dándoles cuenta de su fatal determinación.

Habiendo notado varios vecinos de la calle del Gobernador que la puerta de la casa donde vivía una anciana permanecía cerrada más tiempo que el de costumbre, decidieron dar cuenta al juzgado,

Franqueada la puerta por éste, encontraron á la dueña de la casa, de edad de 64 años, en las convulsiones de la muerte.

La infeliz había atentado contra su vida, tomando una disolución de fósforos en aguardiente.

Anoche falleció repentinamente el dueño de la casa núm. 6 de la calle de las Peñuelas.

Ciento ocho viñedos de los alrededores de Figueras se encuentran invadidos por la filoxera.

La brigada antifiloxérica de la provincia de Gerona, está llevando á efecto grandes trabajos, con el fin de evitar la propagación del terrible insecto.

Al hacer balance de cuentas ayer noche dos vendedores de quincalla en el domicilio de uno de ellos (calle de Mesón de Paredes), parece ser no se encontraban conformes por una diferencia de dos reales, la cual dió margen á que se promoviera una disputa entre ellos, que pudo traer funestas consecuencias, pues uno de los contendientes disparó á su contrario dos tiros de revolver, que por fortuna no le hirieron.

La empresa de los ferrocarriles del Norte de España ha concedido una rebaja en las tarifas del 45 por 100 á los socios del Congreso Médico que en el mes de Abril se celebrará en Sevilla, y se espera igual concesión de los de Madrid, Zaragoza y Alicante.

Para el objeto es necesario acreditar ser tal socio, presentando el diploma ó tarjeta que facilita la correspondiente secretaría.

La escritura de venta del palacio del señor marqués de Alcañices quedó ayer otorgada á favor del Banco de España, el cual entregó en el acto cuatro millones de reales, en concepto de primer plazo.

El resto de la cantidad en que el Banco ha comprado la finca, ó sea ocho millones setecientos cincuenta mil reales, serán entregados al vendedor el día que expire el plazo de cinco meses que le ha concedido el establecimiento para que desaloje el edificio.

Parece ser que el colegio de agentes va á comprar parte de los terrenos adquiridos recientemente por el Banco de España, con el objeto de levantar un edificio destinado á Bolsa.

Para su examen é informe han sido presentados al Consejo de Estado los presupuestos de Filipinas.

La revisión de carruajes llevada á cabo por el consejero comisario, D. Pedro Osorio, ha dado el siguiente resultado:

De 104 coches á la calesera, han resultado útiles 61; los 43 restantes han sido retirados de la circulación, 12 por su mal estado, y 31 por no haber corrido á la revisión.

De los 602 coches de plaza que hay en Madrid, concurren los 39 que estaban denunciados, de los cuales fueron retirados de la circulación por diferentes faltas, 27.

## Edición de la noche.

### TELEGRAMAS.

París 21.—Apertura de la Bolsa de hoy: 3 por 100 exterior español, 28,43.—Id. interior, 26,75.

Roma 21.—A juzgar por las noticias de los periódicos italianos, los emperadores de Austria vendrán á Italia á mediados del mes próximo.

París 21.—Los periódicos republicanos avanzados atacan con bastante dureza al ministro de Hacienda, sosteniendo que sus teorías económicas no están en armonía con las reformas que reclaman las

instituciones republicanas y la actual situación de Francia.

La lucha va á ser muy reñida en las secciones de la Cámara de diputados, que se reunirán el jueves próximo para elegir la comisión de presupuestos.

Los gambettistas hacen grandes esfuerzos para conseguir la elección del Sr. Gambetta en la sección á que éste pertenece.

Los ministeriales por su parte tratan de excluir de la comisión á los individuos que formaron parte del anterior Gabinete ó que desempeñaron importantes cargos durante aquella administración.

El Sr. Freyciner está resuelto á hacer cuestión de Gabinete la aprobación de los proyectos de Hacienda.

Londres 21.—Según los últimos despachos de Méjico, dicha república y la de Guatemala han llegado por fin á un acuerdo para el arreglo de las dificultades pendientes entre ambas.

Vigo 20.—Hoy ha salido el vapor-correo *Reina Mercedes*, del marqués de Campo, para Puerto-Rico, Habana y Veracruz.—Fabra.

## CRÓNICA PARLAMENTARIA.

### SENADO.

Sesión del 21 de Marzo de 1882.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, bajo la presidencia del señor marqués de la Habana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

(En el banco azul el señor ministro de Marina. En los escaños escasa concurrencia de señores senadores.)

El Sr. La Orden pide la palabra para preguntar al Gobierno si se va á reformar el reglamento de la Cámara en lo que se refiere al juramento.

El Sr. Polo de Bernabé pide al ministro de Hacienda un estado de las cantidades exigidas á los pueblos por consumos en el presupuesto de 1880-81 y los tres anteriores, y al señor ministro de Gracia y Justicia un estado referente á los derechos de hipotecas sobre la propiedad agrícola y urbana.

El Sr. Güell y Renté pide al ministro de Ultramar una nota detallada de la Universidad de la Habana, referente á lo que ascienden los sueldos, el material de las escuelas que existen de artes y oficios, el número de éstas que están destinadas á la gente de color y lo que produce la enseñanza en aquella Antilla.

El Sr. Romero Giron pide al señor ministro de la Gobernación un estado demostrativo de las estaciones telegráficas que se han abierto al público desde el 8 de Febrero último, y otro del movimiento que habido en el personal de la Dirección de Comunicaciones desde el 2 de Febrero de 1881, expresándose en dicho estado los empleados que han sido separados en virtud de expedientes.

El señor ministro de Marina usa de la palabra para hacer presente que pondrá en conocimiento de sus compañeros de Gabinete las peticiones de los señores senadores.

Después se entró en la orden del día, y fueron aprobados sin discusión varios dictámenes referentes á las elecciones de las Sociedades económicas de Madrid y la Habana, otros varios de la comisión de peticiones y uno referente á la concesión del ferrocarril de Torrelodón á Olot, que fue aprobado en totalidad.

El Sr. Terrero hizo uso de la palabra para atacar el voto particular en el referido ferrocarril.

El señor ministro de Fomento toma la palabra y lo defiende, manifestando las causas en que el Gobierno se ha apoyado para hacer la concesión del expresado ferrocarril, y hace presente lo es completamente indiferente sea aprobado el voto de la mayoría ó de la minoría, y es de opinión que el Gobierno no debe conceder subvención alguna á ningún ferrocarril, y termina diciendo deseaba que la Cámara diera un voto favorable, bien á la mayoría ó á la minoría.

El Sr. Calleja usa después de la palabra y manifiesta que la comisión ha declarado de utilidad pública la construcción del ferrocarril de Torrelodón á Olot, y que no tiene otro interés que la pronta resolución del dictámen, sin que se haya fijado para nada la comisión en la palabra *negocio* como había dicho el Sr. Terrero.

Los Sres. Terrero y Calleja usan después de la palabra para rectificar.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las cinco en punto quedando en avisar á domicilio para la próxima.

### CONGRESO.

Extracto de la sesión del dia 21 de Marzo de 1882.

Abierta la sesión á las dos y media, bajo la presidencia del Sr. Posada Herrera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El presidente rogó á los diputados que mientras duraba el sorteo de secciones no hicieran interpelación alguna. Verificado el sorteo, juran el cargo de diputados los Sres. Caballero y Santana (D. Enrique).

El Sr. Cos-Gayón dirige al señor ministro de Hacienda algunas preguntas pidiéndole traiga á la Cámara el expediente de consumos. Pide también nota de las tarifas de la contribución industrial.

El señor ministro ofrece traer esos datos á fin de que el diputado de la minoría pueda formular su interpelación á que se halla dispuesto á contestar.

El Sr. Esteban Collantes pide al ministro de la Gobernación una relación de las denuncias que han sufrido los periódicos, y otra de las medidas gubernativas adoptadas arbitrariamente contra la prensa.

El señor ministro contesta que si ha de traer únicamente los datos que pide el Sr. Esteban Collantes y éstos han de ser los que reflejen actos de arbitrariedad, no podrá presentar ninguno, pero que de acuerdo complacerá á S. S. traer los datos que se piden.

El Sr. Esteban Collantes replica que traiga los que pueda, que él se encarga después de demostrar donde están las arbitrariedades.

El Sr. Romero Robledo pide la palabra. (Sensacion.)

Anuncia una interpelación al Gobierno con motivo de la aplicación del reglamento de la contribución industrial, y pide se le señale día para explicarla.

Contéstale el señor ministro de Hacienda rogándole que la haga en el acto.

El Sr. Romero Robledo dice que no va á hablar como político sino como diputado de la nación encargado de velar por los intereses de la misma. Que no quiere que sus palabras hieran á la mayoría, porque él ataca al Gobierno que ha introducido el desacuerdo en la nación con sus impremeditadas re-

formas; que si en su discurso se desliza alguna palabra que la mayoría considere ofensiva, la retira desde este momento.

Complácese de que su sencillo acto de visitar á los presos del Saladero se haya interpretado por el Gobierno como demagógico, porque en él se ha personificado el liberalismo de su partido; pero que si él fué á la cárcel á visitar á un amigo particular, no llevó á ella objeto alguno relacionado con la política; y si hoy toma la palabra en la Asamblea, lo hace en defensa de sus electores. La minoría conservadora, dice, está frente á esa mayoría, velando por los derechos individuales Hollados por el Gobierno. (Bueno, bien, en la minoría.)

Excita á la mayoría para que vuelva en sí y no dé al Gobierno un voto de confianza que puede producir males sin cuento en la nación. Dice que al contribuyente por territorial se le ha hecho creer que se reababan sus cuotas para que después sufra el desengaño de que le cobren lo mismo.

El partido conservador, añade, no quiere que el Gobierno abandone el poder tan pronto, puesto que va ganando con que la situación vive. (Risas en los bancos de la mayoría.) —Aprobación en la minoría.

Afirma que el Gobierno ha renegado de los principios democráticos que sustentaba en la cuestión de bases de impuesto, toda vez que éste se hacía por un sindicato elegido sin intervención del Gobierno, y hoy no sólo éste nombró la mitad de repartidores, sino que acude á la insaculación para la elección de la otra mitad. A este fin recuerda la conducta del marqués de Miraflores, y dice que se congratula de poder señalar entre los asistentes al banco azul, que tanto blasonan de liberales, á alguno que es discípulo de doctrina del célebre ministro citado.

Dice que no renuncia el partido conservador á volver al poder, por más que la mayoría se encuentre unida, que no lo está, porque á veces la opinión pública se sobrepone á esa unión.

(El señor ministro de Ultramar ocupa el banco azul.)

Examina las reformas introducidas en el Reglamento, y dice que el Gobierno emplea como reparadores á sus amigos, á fin de procurarse electores decididos.

¡Ah, liberales!!! exclama.

(Risas y rumores, que le interrumpen por un momento.)

Diríjese después á los diputados de la mayoría, á la fracción del centro, y dice que si el Gobierno se equivocó lastimosamente, ellos pueden sucederle en el país para hacer otra política más salvadora.

En su concepto, el ministro de Hacienda pidió datos del ingreso que por industrial había obtenido el partido conservador, y viendo que ellos habían recaudado 33 millones de pesetas, dijo esa misma cifra sin preocuparse de que fuese ó no factible la aplicación de la teoría.

Añadió que para cobrar lo mismo que antes se cobraba no merecía la pena acudir á medidas violentas; pero que el Gobierno tenía una doble intención y ésta era buscar popularidad especialmente en la Bolsa.

Dice que ó el Gobierno tuvo el pensamiento de obtener el doble de lo que podía imponerse sin faltar á la justicia, ó que su único sistema era el de reformar sin saber por qué ni para qué.

Sostiene que al reformar el reglamento ha cometido una grave infracción de la ley puesto que aumentar de tal modo las cuotas es imponer una contribución nueva sin autorización de las Cámaras.

Lee un estado demostrativo de lo que importó la matrícula en los años de 1879 y 1880, para demostrar que la contribución industrial según está reformada asciende á 59 millones, siendo así que sólo se autorizó al ministro del ramo para imponer á la industria y comercio como máximo 33 millones de pesetas. Con este motivo hace algunas consideraciones acerca del reparto de cuotas y el aumento que el ministro les ha hecho tener.

Dice que si la contestan que algunos contribuyentes por industrial han obtenido beneficio en sus cuotas, son los que pagan una cantidad insignificante, como, por ejemplo, los maestros de baile. (Risas.)

Lea dos recibos de contribución industrial de dos individuos del gremio de camiseros que antes pagaban igual cuota, y que en virtud del nuevo reglamento, mientras uno no se le carga aumento alguno, el otro le sufre en una suma de 23 pesetas.

Declara que la resistencia del Sindicato era legal puesto que la oponía, no á las Cortes, sino al ministro que se excedía contra la voluntad nacional. (Aprobación en la minoría conservadora.)

El Sr. Martínez Luna pide la palabra.

El Sr. Romero Robledo dice que todos los diputados de Madrid deben estar con el comercio y votar con él.

El Sr. Martínez Luna le interrumpe diciendo que siempre ha estado con el comercio.

El Sr. Romero Robledo le contesta que cuando otra vez se halle en ese caso no guarda el secreto. (Risas.)

Después combate incidentalmente las medidas tomadas por el Gobierno contra los jugadores y en la famosa causa de los petardos. Dice que penando el Código como falta, el hecho de disparar un petardo, el juez no podía sentenciar la prisión, ni exigir la fianza que se les ha impuesto á los jugadores.

Se ocupa de la evasión del Sr. Balboa sosteniendo que obró legalmente fugándose, puesto que no había recaído sentencia, y entra en el examen de algunos hechos particulares, atacando duramente á la magistratura y alabando al Sr. Carrasco.

Cuando, concluyendo este incidente, volvió á la discusión sobre los gremios, el señor presidente llamó la atención del orador, indicándole que estaban para terminar las horas de reglamento, á lo cual replicó el Sr. Romero que teniendo mucho que decir todavía y no pudiendo sintetizarlo en tan poco tiempo continuaria otro día.

Hoy se ha entrado de lleno en la vida activa de la política que se mantiene de los ecos del Parlamento. Las primeras sesiones de una legislatura despiertan siempre cierto interés y curiosidad que llenaron esta tarde las tribunas de ambos Cuerpos legislativos.

La sesión del Sen

# SECCION DE ANUNCIOS.

# EL DEBATE

## DIARIO LIBERAL

**Los precios de suscripción van indicados en la cabeza de este periódico. El mejor modo de hacer la suscripción es dirigiéndose á la Administración, Hortaleza, 37, Madrid, acompañando el importe en libras del Giro Mútuo ó sellos de Correos.**

**EL DEBATE regala á los suscriptores**

**de 16 páginas, con grabados y artículos de nuestros mejores escritores; se publica dos veces al mes.**

**Precios de suscripción á LA REVISTA:**

**En Madrid: tres meses, 2 pesetas**

**En provincias: idem 2 idem 50 centimos**

**seis meses, 4 idem**

**un año, 7 idem**

**En la administración de EL DEBATE se admiten reclamos, anuncios y comunicados á precios convencionales para EL DEBATE y para LA REVISTA.**

**La administración remite el periódico diez días gratis á todo el que lo solicite, e igualmente un número de LA REVISTA á quien desee enterarse de las excelentes condiciones de dicha publicación.**

**CHOCOLATES**  
MATIAS LOPEZ  
MADRID.—ESCORIAL

**UNICO EN SU RAMO**  
**PREMIADO CON LA CRUZ DE LA LEGION DE HONOR**

**EN LA ULTIMA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1878,**

**24 RECOMPENSAS INDUSTRIALES**  
por el mérito y superioridad de sus productos.

**TES---CAFÉS---SOPAS.**

Dirección: PALMA, 8, Madrid.

Se expenden en todos los principales establecimientos de España.



TODOS LOS MODELOS

PESETAS 2<sup>50</sup> SEMANALES

sin mas anticipo

10 por 100 de descuento

al contado.

HILOS DE ALGODON.

TORZALES DE SEDA,

AGUJAS,

ACEITE

PIEZAS SUELTA

y accesorios para toda clase de costura.

CASAS PARA LA VENTA.

Carretas, 35.

Fuencaar, 50.

Toledo, 68.

Serrano, 33.

Y en todas las capitales de provincia.

Para evitar falsificaciones, exijan en las facturas las palabras:

MÁQUINA LEGITIMA

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER.

Pidanse Catálogos ilustrados

con listas de precios.

## BANCO ECONÓMICO NACIONAL

TURCO, 13 DUPLICADO, PRINCIPAL.

Este establecimiento presenta una nueva forma de ahorro más conveniente y fácil que ninguna de las demás conocidas y al alcance hasta de las más modestas fortunas, pues para llevarla á cabo no hay que hacer SACRIFICIO NI DESEMBOLSO ALGUNO, ni más que proponerse no comprar nada sin exigir en cambio igual cantidad en billetes comerciales.

Dichos billetes son unos títulos que se cambian en nuestras oficinas por OBLIGACIONES AMORTIZABLES siempre que se reúnan en ellos cincuenta pesetas nominales. Todos los años, el 1º de Marzo, se sortean estas OBLIGACIONES, y los poseedores de las agraciadas convierten en efectivo el valor nominal que cada una representa. Las que no salgan agraciadas en los sorteos anuales se amortizarán por TODO SU VALOR á los setenta y cinco años siguientes al de su emisión, no pudiéndose hacer antes porque el interés compuesto, base de estas operaciones, cuando da mayores resultados es precisamente en los últimos años.

Mas á los que deseen ver realizado el ahorro de una manera más inmediata, se les descontarán las obligaciones que presenten en la caja de este Banco, entregándoles en metálico el importe de su producto líquido, ó se les admitirá el canje por pagares de capitalización ó bonos de ahorro á 10, 20 y 30 años, valores que sirven los primeros para formarse una renta para el porvenir, y los segundos para constituir un capital efectivo suficiente á liberar un hijo de quintas, dotar una hija, etc.

En las oficinas del Banco se facilitarán gratis, á todo el que los pida, prospectos y listas de las tiendas que dan estos billetes.

## HOTEL

DE

BELGIQUE ET DE HOLLANDE

7, rue de Trévise, 7,

Antonio Gomila.

Table d'hôte

a 11 heures et a 6 heures

## GRUPINA DE DIOS

Evita el desarrollo del garrotillo y es de efectos tan instantáneos que á la primera cuchillada que toman los niños cesá la sofocación, y con algunas más, la ronquera y la tos hueca y sorda con que empieza tan mortal padecimiento. Frasco 14 rs. De venta en Madrid, botica de Sanchez Ocaña, Atocha, 35, y en Peñarranda de Bracamonte, farmacia del autor, Isidoro de Dios.



## ESQUELAS DE FUNERAL A DOMICILIO

Se insertarán, á los precios abajo indicados, esquelas mortuorias, encargándose esta administración de remitir, bajo sobre de luto, un ejemplar de este periódico á las personas que se indique, á los precios siguientes:

Por la inserción de una esquela, tamaño cuarta parte de este anuncio y reparto de 50 ejemplares del periódico. . . . .

Por idem idem de 100 idem idem . . . . .

Por idem idem de 150 idem idem . . . . .

Por idem idem de 200 idem idem . . . . .

Las esquelas se admiten á todas horas en la administración e impresa. — La administración responde de la exactitud del reparto.

PESETAS.

12

15

20

25

TRICROMAS.